

AVISO No 346

23 de Noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA TERESAGONZALEZ.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3680 del 12 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **MARIA TERESAGONZALEZ.**

Dirección de notificación usuario **GUAYAQUIL CR 11 12-75**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 23 de Noviembre del 2021

Señor (a):

MARIA TERESAGONZALEZ

GUAYAQUIL CR 11 12-75

Matricula No. **36527**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 346 RES- PQRDS 3680 del 12 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.346** RES- PQRDS 3680 del 12 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 36527.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 3680
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 36527**

El Abogado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA TERESA GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **GUAYAQUIL CR 11 12 75**, identificado con **MATRICULA 36527**
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se verifica que presenta un saldo pendiente de pago por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$244.922)** correspondientes a 3 cuentas por los servicios prestados en Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
36527	\$244.922,00	\$0,00	33494897

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
	Código	Descripción			
365277	7	ASEO	3	\$36.650	\$0
365271	1	ACUEDUCTO	3	\$112.130	\$0
365272	2	ALCANTARILLADO	3	\$96.142	\$0

3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 36527**, se encuentra el siguiente reporte correspondiente a los últimos períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
1169	1150	19	-1	NORMAL	14/10/2021
1150	1128	22	-1	NORMAL	14/09/2021
1128	1076	52	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR CRITICA	13/08/2021
1076	1061	15	-1	NORMAL	14/07/2021
1061	1052	9	-1	NORMAL	16/06/2021

4. Que se han realizado las siguientes visitas de verificación al predio, las que se informa a la usuaria se realizan cuando la empresa verifica alguna anomalía en la observación de lectura como es el incremento del consumo habitual de un predio, asimismo la visita critica que fue con base en la que se confirmó el

alto consumo para el periodo mes de agosto de 2021, consiste en aquella revisión posterior que se realiza al haberse determinado un alto consumo, con el fin de confirmar el mismo.

Visita 11 de agosto de 2021, la que arrojó lo siguiente: LEC. 1130 TRES ADULTOS 2 NIÑOS. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. PREDIO HABITADO APENAS HACE 20 DIAS . SE ENCONTRABA DESOCUPADO. HABIA DAÑO EN SANITARIO YA SE REPARO. ATENDIO LISMARY

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2021-08-11 02:58:44	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2021-08-11 03:00:02	Observación	LEC. 1130 TRES ADULTOS 2 NIÑOS. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. PREDIO HABITADO APENAS HACE 20 DIAS . SE ENCONTRABA DESOCUPADO. HABIA DAÑO EN SANITARIO YA SE REPARO. ATENDIO LISMARY
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	218
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	JULIAN VASQUEZ ZORRILLA
Usuario	ARQU	Cedula	7541997

Visita 24 de septiembre de 2021, arrojó lo siguiente: LEC 1159. PREDIO SOLO... NO PROCEDE DESCUENTO SEGUN CRITICA DEL MES DE AGOSTO SE VERIFICO INSTALACIONES INTERNAS FUGA PERCEPTIBLE.... LIHUD MILA URIBE

Fecha Ejecucion	2021-09-24 11:43:19	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2021-09-28 11:44:45	Observación	LEC 1159. PREDIO SOLO... NO PROCEDE DESCUENTO SEGUN CRITICA DEL MES DE AGOSTO SE VERIFICO INSTALACIONES INTERNAS FUGA PERCEPTIBLE... LIHUD MILA URIBE
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4471
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	EDWIN CIFUENTES
Usuario	lihudmua	Cedula

Visita 4 de octubre de 2021, indicó lo siguiente: MEDIDOR ELSTER, SERIE 12-0018864, LECTURA 1167, SURTE 1DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, 1 PERSONA SURTE PREDIO DE 1 PLANTA INSTALACIONES EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL , SEGUN REVISION CRITICA DEL MES DE AGOSTO SE EVIDENCIO UNA FUGA VISIBLE , LA LECTURA ESTA CONFIRMADA CON ESTA VISITA YA SON TRES , NO PROCEDE DESCUENTO CONSUMO COBRADOS A CORDE A LAS LECTURAS TOMADAS . FIRMA MARIA CRISTINA PEREZ , ATENDIO YON JAIRO OSPINA .

▲ Detalles Del Trámite		Programa	WFLEGA
Fecha Ejecucion	2021-10-06 02:16:18		
Fecha Legalizacion	2021-10-06 02:23:01		MEDIDOR ELSTER, SERIE 12-0018864, LECTURA 1167, SURTE 1 DUCHA, 1 BAÑO, 1 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, 1 PERSONA SURTE PREDIO DE 1 PLANTA INSTALACIONES EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL, SEGUN REVISION CRITICA DEL MES DE AGOSTO SE EVIDENCIO UNA FUGA VISIBLE, LA LECTURA ESTA CONFIRMADA CON ESTA VISITA YA SON TRES, NO PROCEDE DESCUENTO CONSUMO COBRADOS A CORDE A LAS LECTURAS TOMADAS . FIRMA MARIA CRISTINA PEREZ , ATENDIO YON JAIRO OSPINA .
Código Estado Orden Actividad	3	Observación	
Descripción	LEGALIZADA		
Usuario	yjospina	Código Técnico	218
		Nombre	HILARI VASQUEZ ZORRILLA

5. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 36527.**
7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, unido a ello el ALTO CONSUMO registrado para el periodo mes de Agosto obedeció a una fuga perceptible en el sanitario la que se indica ya fue reparada. **Matrícula 36527.**
8. Que del resultado de las visitas practicadas y atendidas al predio identificado con **Matrícula 36527**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y no reporta fuga, no presenta error en la toma de lectura, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a la cuenta objeto de reclamo número 55579533, dado que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 36527.**
11. Que se recomienda a la usuaria, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.
12. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA TERESA GONZALEZ**, de reajustar o reliquidar la cuenta objeto de reclamo número 55579533, dado que como se verificó en visita lo registrado por el medidor ha sido por diferencias de lecturas y tanto las instalaciones internas como el medidor se encuentran normales. **Matrícula 36527.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que se recomienda a la usuaria, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **MARIA TERESA GONZALEZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los doce (12) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial

Citación de Notificación Personal No. 3681 de 12/11/2021

Armenia, 12 de Noviembre de 2021

Señor (a):
MARIA TERESAGONZALEZ
GUAYAQUIL CR 11 12-75
Matricula No. **36527**
Armenia, Quindío.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3680.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS – 3680 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 36527”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,


JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2021 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los

cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.